

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que en memorial que antecede la Entidad Bancaria Caja Social informó sobre la medida decretada por el Despacho.

Sírvase Proveer. Manizales, Caldas, 01 de diciembre de 2022.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---------------------------------------|
| Auto: | SUSTANCIACIÓN |
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | BANCO DAVIVIENDA |
| DEMANDADO: | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROAGRO Y OTRA |
| RADICADO: | 170013103005-2022-00050-00 |

Vista la constancia secretarial que antecede y de cara al memorial allegado por la Entidad Bancaria Caja Social, se agrega y se pone en conocimiento de las partes, en donde informan que los ejecutados no tiene vinculación con esa Entidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta a que pese al requerimiento efectuado en decisión que antecede Av Villas y Banco de Bogotá no dieron respuesta al requerimiento respecto la medida de embargo en contra de los ejecutados, se les requiere por última vez para que en el término perentorio de 2 días siguientes a su notificación informen lo correspondiente, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar conforme lo establece el Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA